



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 601 353 2666 ext. 705 03 - WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2024 10092 00

Bogotá D. C., 4 de abril de 2024

Da cuenta este Despacho que el 3 de abril a las 4:06 p.m., se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Willington Ortiz Morales**, la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Willington Ortiz Morales** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Organización Sindical SINALTRAINBEC**.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se hará a través de los medios tecnológicos disponibles.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes el link con el acceso al expediente digital:
11001410500320241009200

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Willington Ortiz Morales** identificado con c.c 71.188.985 en contra de **Organización Sindical SINALTRAINBEC**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la **Organización Sindical SINALTRAINBEC** a través de su representante legal Carlos Alfonso Ortiz o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

TERCERO: VINCULAR a **CARLOS ALFONSO ORTIZ** y **NELSON GERMAN CASAS VIVAS** en calidad de presidente nacional y ssecretario General de la organizacion Sindical accionada a fin de que remitan toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

Su notificación deberá realizarse por la Organización Sindical SINALTRAINBEC de lo cual deberá dejar constancia.

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: COMPARTIR el acceso al expediente digital a las partes mediante el siguiente link:
11001410500320241009200

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz y **PUBLICAR** esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78076d684d898568c350066a3902d9123cc00d8ead2ae55ed1c162863dbe6ad2

Documento generado en 04/04/2024 11:55:24 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>